

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 21 del actual la Real orden que sigue.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real Decreto siguiente: = En atención á las circunstancias de D. Miguel Antonio Camacho, y como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel II, tengo á bien nombrarle para desempeñar en comision el Gobierno político de la Provincia de Palencia, durante la ausencia del Gefe Político propietario D. Miguel María de Fuentes, Diputado á Cortes actualmente por la Provincia de Córdoba. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y habiendo tomado posesion en este dia el Sr. D. Miguel Antonio Camacho del Gobierno político de esta Provincia que S. M. ha tenido á bien confiar á su zelo y patriotismo, lo participo á los Ayuntamientos, Corporaciones y dependientes del mismo para su conocimiento; tributándoles al propio tiempo las mas raudidas gracias por el eficaz auxilio que me han prestado mientras he tenido á mi cuidado tan difícil cargo.

Palencia 28 de Diciembre de 1838. =
Javier de Cabestany.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

HABITANTES DE LA MISMA.

La Real Munificencia de S. M. me proporciona la satisfaccion de volver á la leal Castilla, y á un pais en que el amor y fidelidad de sus buenos hijos á la Constitucion y al Trono legitimo, puso siempre un dique al torrente devastador de la guerra civil que sostiene el mas tiránico Principe, y la orda de ambiciosos que le rodea.

Cerca de vosotros, he tenido ocasiones de admirar vuestras virtudes, conocer vuestro carácter, y sentir vuestras desgracias. Entre vosotros ya, no desaprovecharé las que se me presenten para premiarlas, fortalecerle, y remediarlas.

Constitucion de 1837, ISABEL II Constitucional, Regencia de su Augusta Madre; es la bandera de los Españoles, de los verdaderos liberales. Agrupados en su derredor todos los buenos, nada veremos ni debemos ver, que no sea la salvacion de la Pátria, con tan sagrados objetos.

Justicia, legalidad son las armas poderosas de los Gobiernos. Escudado con ellas, yo haré superior mi administracion, sobre cuantos tiros se la dirijan, sean cualesquiera los embozos y máscaras con que se disfracen.

PALENTINOS: Accesible y familiar me vereis entre vosotros como un amigo, como un Paisano; cuyos intereses se hallan identificados con los vuestros.

Intecesible y justiciero, acallaré mis sentimientos para hacer caer la cuchilla de la ley sobre el criminal.

Para cumplir mi mision y realizar las benéficas miras de la excelsa Regente del Reino, cuento con la cooperacion de todas las Autoridades, Corporaciones, Ayuntamientos, y con el auxilio de la benemérita Milicia Nacional, cuyo fomento y proteccion, será uno de mis principales enidados.

Palencia 28 de Diciembre de 1838.

=Miguél Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

Una faccion de 150 rebeldes de caballería al mando del titulado Teniente Coronel Calvente que invadió la Provincia de Salamanca el 20 del actual, fue alcanzada el 24 en el pueblo de Pedernas por una columna de nuestro ejército al mando de Don José Serrano. Una carga de Caballería dirigida por el bizarro Don Onofre Rodríguez de Varo, Interventor del Cuerpo de Carabineros, si bien inferior en número, muy superior en valor y decision, bastó para decidir el combate y el triunfo de nuestros valientes. 44 rebeldes quedaron tendidos en el campo: 17 fueron prisioneros con un Oficial, y el mismo cabecilla Calvente quedó en nuestro poder, sin haber ocurrido más desgracia por parte de las tropas leales que la de un herido. El resto de los enemigos vaga disperso y lleno de terror de una parte á otra buscando donde ocultar su opróbio, esperándose escaparán muy pocos de la activa persecucion que sufren y providencias adoptadas, segun los partes oficiales que he recibido.

Lo que me apresuro á comunicar á los leales habitantes de esta Provincia para su conocimiento y satisfaccion. Palencia 28 de Diciembre de 1838. = El Gefe Político, Miguél Antonio Camacho.

Partes recibidos en la Capitanía general

Comandancia general de la Provincia de Avila. = Excmo Señor. = Esta Provincia sigue en un estado bastante satisfactorio, respecto á que las facciones pequeñas de latro-facciosos que la ocupaban son perseguidas con toda actividad, siendo el resultado haber desaparecido enteramente, é ignorándose positivamente la situacion de Morales, presentando-

seme hoy dos á indulto, de los que dispondré segun lo acordado por punto general. = El Comandante del batallon de granaderos del General, tambien me ha dado parte de haber fusilado en el lugar de Hoyoquesero al titulado el Duende, de la partida del mismo Calvente, al mismo tiempo que ha puesto á mi disposicion á Cipriano Muñoz, hermano del Cura de Navalacruz, de antecedentes muy criminales, para ser juzgado segun ellos. = El Comandante del tercer batallon de Ceuta estacionada en Mombeltran, al paso que me dice le falta ya la reunion de dos compañías para emprender su marcha, me da parte igualmente de que noticioso de que seis facciosos á caballo haber pedido raciones en San Esteban del Valle, dispuso una partida en su persecucion, logrando matar uno y hacer tres prisioneros, huyendo el restante abandonando su caballería, cogiéndoles cuatro: una carabina y dos sables, y que esta sumariando á los prisioneros = Asimismo el Capitan del Provincial de Cordoba Don Ramon de la Encina, estacionado en Borgo Ondo, me dice con fecha del 6 que en una batida que hizo en aquella sierra el de la misma clase Alguacil con su compañía y 20 individuos del 4º Batallon provisional de Castilla, logró perseguir un grupo de facciosos, cogiéndoles tres yeguas y algunos efectos de botin. = Ultimamente, el Juez de primera instancia de la villa de Escalona me asegura que el dia 4 del corriente, y hora de las diez de la noche se presentó en aquella villa, fugado de la faccion que le habia hecho prisionero, el Coronel Don Simon Sicilia, pero sin hacer relacion de circunstancias alguna. Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 8 de Diciembre de 1838. = Excmo. Señor = Julian Maria de Losada = Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Provincia.

(B. M. de Valladolid.)

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del

Despacho de la Guerra.

El Comandante general de la provincial de Avila da parte de que en la noche del 9º fue sorprendida una partida de seis facciosos que vagaba por la calzada del puerto del Pico, en el pueblo de Serranillos, por tropas del tercer batallon de Ceuta que se destacaron al efecto, matando uno de aquellos y haciendo prisioneros los cinco restantes con las caballerías y armamento que tenian.

El día de las provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, participo que en la noche del 9 fueron hechos prisioneros en Torrehermosa, por el destacamento de Almazan; un teniente, un sargento y dos individuos de tropa facciosos con el armamento que llevaban. Y que en la del 12 una partida del regimiento provincial de Laredo al mando del teniente Don Zacarias Abascal con algunos caballos del 5.º ligero al de la misma clase D. José Faquetot, dio alcance á una gabiella de 12 rebeldes en el pueblo de Pineda, causándole tres prisioneros y la pérdida de siete caballos, cuatro de ellos pertenecientes á dicho 5.º ligero, cuatro yeguas, siete trabucos y carabinas y otras armas y efectos de poco valor.

El capitán general de Extremadura transcribe un parte dado por el teniente del escuadron cazadores de Cáceres Don Francisco Beltran, en el que comunica que á las doce del día 10 fueron muertos entre la Barca de Rincon y el camino de Poyales del Royo tres facciosos, á los cuales se cogieron cinco caballos y otros efectos.

Comandancia general de las Provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, = Al Excmo. Señor Conde de Luchana, Capitan General de los Ejércitos nacionales y en Gefe de los reunidos, digo en este día lo que sigue,

Excmo. Señor. = El valiente y bizarro Teniente Coronel Don Francisco de Paula Muñoz, Comandante del Escuadron de Borbon, 5.º de línea, que V. E. se dignó poner á mis órdenes, y á quien confíe el mando de la primera columna móvil del distrito, me dice á las cuarenta y ocho horas de su salida de esta Plaza, desde Villadiego, lo siguiente. = Excmo. Señor. En mi comunicacion de ayer 21 manifesté á V. E. que habia recibido noticias muy favorables, y que acaso mi marcha tendria un feliz resultado; en efecto, así se ha verificado, pues tengo el honor de participar á V. E., que habiendo salido de este punto á la una de esta madrugada, emprendí mi movimiento, á pesar de la densa niebla y crecida lluvia, llegando al pueblo de Amaya, distante cinco leguas, como á las nueve de la mañana, en cuyo punto encontré la facción en número de 80 á 100 caballos, capitaneados por un tal Angel Diez, segun relacion de los prisioneros y Justicia del pueblo. inmediata-

mente le presenté la accion con el Escuadron de mi mando compuesto de 60 caballos: los enemigos me aguardaron presentándome la batalla, y sin demora les cargué puestos á la cabeza de la primera mitad el Teniente Don Sebastian Pastor, y el Alférez de la compañía franca de Burgos Don José Cayetano Souza, que les rechazaron y dispersaron, habiendo dejado una mitad de reserva para secundar el movimiento á las órdenes del Alférez Don Mauricio Vazquez, pues que la infanteria no pudo llegar á tiempo.

El resultado de esta feliz jornada á sido quedar tendidos en el campo 22 cadáveres, teniendo en mi poder 10 prisioneros, tres de ellos heridos, 29 caballos y yeguas, algunas espadas y sables, varias lanzas, trabucos y otros efectos; tocándome la gran satisfaccion de haber rescatado á todos los prisioneros que llevaban en su poder, entre ellos el Comandante de armas de Villodrigo, sin haber tenido por nuestra parte más que la pérdida de un caballo muerto.

Excmo. Señor: no puedo menos de recomendar al Capitan graduado Don Bernardino Aguilar, al Teniente Don Sebastian Pastor, á los Alféreces Don José Cayetano Souza y Don José Muñoz, y al Sargento segundo Don Vicente María Geréz, pues me han dado pruebas nada equívocas de su valor y bizarría. = Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. á fin de que tenga á bien elevarlo al del Excmo. Señor Capitan General de los Ejércitos Nacionales y en Gefe de los reunidos. = Lo que tengo la honra de transmitir á V. E. para su conocimiento y satisfaccion; recomendándole muy eficazmente el singular mérito contraido por el activo Teniente Coronel Don Francisco Muñoz y demas individuos especificados de la columna de su mando, á los cuales considero acreedores á la recompensa inmediata.

Lo que me apresuro á comunicar al público por medio del Boletín extraordinario para su mas completa satisfaccion. Burgos 23 de Diciembre de 1838. = El General, Laureano Sanz.

(B. M. de Valladolid.)

Intendencia de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda me ha comunicado el Real decreto de 16 del corriente que dice así:

Ministerio de Hacienda.—Sección 2.ª.—Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en esta fecha el Real decreto siguiente.

Circular.—Para asegurar la subsistencia de los Ejércitos que gloriosamente combaten en defensa de los derechos de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de las libertades del país, consignadas en la Constitución política de la Monarquía, y con el fin de restablecer al mismo tiempo la observancia puntual de las leyes, reglamentos é instrucciones en cuanto concierne á la administración y distribución de la Hacienda pública, he tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que se guarden y cumplan exactamente las disposiciones que siguen:

1.ª Hasta fin de Febrero próximo venidero se proveerá á la subsistencia del Ejército de operaciones del Norte por medio de señalamientos de los artículos ó especies de que se compone el suministro, que se harán á los Intendentes de las provincias que comprende el Distrito ó Capitanía General de Castilla la Vieja, sin excluir la parte libre de Navarra y Provincias Vascongadas en cuanto lo permita su situación y circunstancias.

2.ª Estos señalamientos los verificará el Intendente militar del Ejército del Norte, guardando la debida consideración á las producciones, suministros anteriores y demás circunstancias particulares de cada una de las citadas provincias: los circulará á los Intendentes de estas para su puntual realización, y dará parte de todo al Ministerio de la Guerra por conducto de la Intendencia general militar, á fin de que por él y el de Hacienda se expidan las órdenes conducentes al objeto.

3.ª Los Intendentes de las provincias llevarán á efecto estos señalamientos por medio de compras ó contratos públicamente celebradas, acompañándoles á los actos de estos un individuo de la respectiva Diputación provincial por esta misma elegido, y el Comisario de guerra Ministro de Hacienda militar que hubiere en la capital de la provincia.

4.ª El pago de estas compras ó contratos se hará con el importe de todos los ingresos por rentas y contribuciones, inclusa la extraordinaria de guerra, que tengan lugar hasta fin de Febrero inmediato, pudiendo los Intendentes sujetar también al propio pago, en caso necesario, los ingresos sucesivos de las mismas rentas, contribuciones y extraordinarias de guerra.

5.ª A la subsistencia de los Ejércitos del Centro y de Cataluña se atenderá hasta fin de Febrero último por el mismo medio de señalamientos establecido en la 1.ª disposición de este Real decreto.

6.ª Desde 1.º de Marzo inmediato se proveerá á la subsistencia de los Ejércitos del Norte, Centro, Cataluña y Reserva, si la hubiere, por medio de contratos que se celebrarán con la publicidad y formalidades establecidas.

7.ª Para el pago de estas contrataciones se aplican exclusivamente durante el resto del año próximo.

Reales vellon.

De los productos metálicos de la contribución extraordinaria de guerra. 150 millones.
De los de Amortización. 220 millones.

PALENCIA: IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

De los de Aduanas.	25
De los de Tabacos.	25
Y de los del derecho de Puertas.	30
Total.	250 millones.

8.ª El Ministerio de Hacienda comunicará órdenes terminantes y precisas para que los valores expresados en la disposición anterior no tengan otro destino que el de ser entregados puntualmente á la Administración militar, ó á los contratistas, si esta lo exigiese, con las formalidades debidas.

9.ª Desde 1.º de Marzo inmediato se restablecerá estrictamente el cumplimiento de cuanto previenen las leyes, reglamentos é instrucciones acerca de la administración y distribución de la Hacienda pública; y para aquel día deberán haber cesado ó cesarán todas las disposiciones locales que se vió precisada á adoptar la Autoridad militar en circunstancias apuradas, cualquiera que sea la época y el motivo sin distinción alguna.

10.ª El Ministerio de la Guerra comunicará órdenes energicas y eficaces para asegurar el cumplimiento de la disposición precedente, y que las Autoridades de la Hacienda pública sean restituidas al ejercicio de sus funciones conforme á las leyes, reglamentos é instrucciones.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su puntual observancia.—Está rubricado de la Real mano.

Lo que hago saber al público para su gobierno, y á los tenedores de dichos artículos y fabricantes de harinas que deseen contratarlos y venderlos, concurran inmediatamente á esta Intendencia á hacer sus proposiciones.

La garantía que ofrece el Gobierno de S. M. en cuanto á pagos, y que ya cumpliré en su nombre, es digna jamás se ha visto. Todas las contribuciones, rentas, y derechos de la provincia están afectos á solvencia, y en el día de mañana, es claro que en el próximo mes de Enero los contratistas y vendedores se ven reintegrados del importe de los artículos que contratarán y vendan.

Mis esperanzas y mis promesas son bien fundadas, tomando como base la probabilidad, por que los pueblos de esta provincia siempre dignos y correctos en sus pagos, se agalparán en la Tesorería á satisfacer sus descubiertos, que tal vez pasarán del importe de las especies que se contratarán ó compran, y dándose por mí, como lo haré, órdenes á la Tesorería y demás Oficinas para que cuantos ingresos haya, otros tantos se retenzan para el pago; crea de buena fe que podrá cumplirse lo que ofrezco.

Con este motivo no puedo menos de excitar el celo y patriotismo de los pueblos y contribuyentes, que no consentirán las pruebas tan repetidas de su puntualidad en los pagos, y que si ya en circunstancias menos criticas sirvieron de modelo á otras provincias, ahora con motivo tan grandioso en que nada menos interesa que la subsistencia del valeroso Ejército del Norte y el triunfo de la causa de Isabel II, se apresurarán á poner en la Tesorería de la provincia las contribuciones que versieren, y demás que por otro concepto deciden, para el día 1.º del próximo mes de Enero. Palencia 30 de Diciembre de 1838.—El Intendente de la Provincia, Manuel Fernández Trabanco.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Diciembre de 1838.

	<i>Págs.</i>		<i>Págs.</i>
Real orden, relativa á la concesion de licencias para los bailes públicos de máscaras.	415	del sueldo de su destino.	id.
Circular del Gobierno político, para que los pueblos del partido de Cervera y Saldafia concurren a hacer los pagos de Bulas á esta Administracion de Cruzada.	id.	Otra, resolviendo quede sin efecto la Real orden de 23 de Octubre último y disuelto por consiguiente el Ejército de reserva. . . .	432
Real orden, para que por ninguna Autoridad ni con ningun pretexto ni motivo se dé curso á solicitudes para graduaciones del arma de Milicias Provinciales.	id.	Otra, sobre la admision de prófugos en reemplazo de quintos.	435
Otra, relativa á las pensiones del Montepio, como las de gracias y limosnas que se abonan por las cajas de Ultramar á personas que no residen en las respectivas islas. . . .	416	Otra, nombrando á Don Baldomero Espartero, Conde de Luchana, Comandante General en Gefe de los Cuerpos de la Guardia Real.	436
Otra, para que solo se suministren raciones de etapa á las tropas que se encuentren en operaciones en persecucion de enemigos. .	id.	Otra, nombrando Presidente del Consejo de Ministros á Don Evaristo Perez de Castro.	id.
Circular de la Intervencion general del ejército de Castilla la Vieja, haciendo saber el método que han de observar los encargados de encarpetar los recibos de suministros y formar las relaciones que deben acompañar á estos.	id.	Otra, suprimiendo la Junta denominada auxiliar de Gobierno para la Direccion de la guerra.	id.
Otra de la Administracion Tesorería de Cruzada, para la pronta recaudacion del importe de las Bulas expendidas.	418	Circular del Juzgado de primera Instancia, para que los Alcaldes de este partido remitan á este Juzgado relacion numérica de los juicios verbales y de conciliacion. . . .	437
Real orden, determinando ante quién deben verificarse los juicios de conciliacion en los negocios de minas.	419	Otra del mismo, para que los Escribanos de los pueblos de este partido remitan el indice de las Escrituras otorgadas en su respectivo testimonio en todo el presente año. .	id.
Otra, relativa á los derechos que deben pagar los Agrimensores por la expedicion de sus títulos.	id.	Real orden, mandando subsistan las Juntas municipales de Beneficencia, en los términos que se hallan actualmente establecidas como delegadas de los Ayuntamientos.	439
Otra, sobre la expedicion de pasaportes para Ultramar á los jóvenes de 17 y medio á 25 años.	421	Otra, concediendo al Excmo Sr Don Antonio Hompanera de Cós la gracia y facultad de usar de la media firma.	id.
Otra, fijando varias disposiciones para evitar el retardo que sufren las causas criminales.	423	Otra, autorizando á la Junta Diocesana de Cuenca para que fije los precios á que los contribuyentes puedan subrogar el pago del diezmo en frutos.	440
Otra, declarando que á los Generales en cuartel se les exceptúe de la presente requisicion un caballo acreditando que el dia 4 de Octubre era de su propiedad.	426	Otra, para que los Alcaldes Constitucionales no permitan el ejercicio de las facultades de medicina y cirujía y farmacia á los que para ello no esten autorizados competentemente.	id.
Circular del Gobierno político, para que los pueblos aqui marcados paguen á el Ayuntamiento de Dueñas las cantidades que se hallan en deberle.	427	Circular de la Comandancia general, para que con arreglo al adjunto modelo, los Comandantes de Milicia Nacional de la Provincia, remitan con fecha 28 de cada mes un estado de la fuerza que tienen los Batallones de su mando.	id.
Real orden, nombrando al Mariscal de Campo D. Isidro Alaix, Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.	id.	Real orden, fijando varias reglas para el arrendamiento de los oficios de hipotecas. .	443
Otra, concediendo á dicho Excmo. Sr. la gracia y facultad de que firme con solo el apellido de Alaix.	428	Otra, nombrando Comandante general de esta Provincia á Don Antonio Ramos Cantero.	444
Otra, relativa á la nueva ley de Aduanas y aranceles que regirá en el Reino de Dinamarca desde 19 de Enero de 1839. . .	id.	Anuncio del Sr. Intendente de esta Provincia, señalando dia para el remate de varias fanegas de trigo, cebada y cien mil libras de carne para el Ejército del Norte. . .	id.
Nota de los precios que se han designado en esta Diócesis, á las especies diezmadadas.	430	Circular de la Comandancia general, para que en el dia 15 de Enero de 1839 se hallen presentados todos los caballos útiles que haya en la Provincia para la requisicion . .	445
Real orden, nombrando á Don Antonio Hompanera de Cós, Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.	431	Real orden, nombrando á Don Miguel Antonio Camacho, Gefe Político en Comision de esta Provincia.	447
Otra, mandando que cuando algun Gobernador de alguna plaza caiga prisionero y luego sea cangeado, figure en la nómina de excedentes de Estado mayores con la mitad		Real decreto, fijando varias disposiciones para proveer la subsistencia del Ejército de operaciones del Norte.	450

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 31 de Diciembre de 1838.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Solo el recuerdo de los estragos de otra guerra memorable, puede algun tanto atenuar el dolor de los males que causa la presente, no menos valientemente sostenida y porfiada; en tan azarosas circunstancias las Autoridades, tienen que contentarse mas que con los bienes que querrian preparar con la idea de los males que aciertan á impedir, haciendo llevaderos los trabajos.

Con este propósito, en Sesion de este dia, ha acordado esta Corporacion dirigirse á todos los pueblos de la Provincia, excitándolos á añadir á los muchos que están haciendo, un esfuerzo mas para realizar, sin esperar los plazos de apremios y medidas violentas, el tercio de Contribuciones ordinarias que va á vencer, y los atrasos pendientes, de manera que ingresen en Tesorería en la mitad del próximo mes de Enero, pues de acuerdo con el Señor Intendente si los pueblos corresponden á esta excitacion, la Diputacion se promete hacer frente á necesidades que en otro caso habrán de cubrirse por el sensible método de requisiciones y servicios extraordinarios. Palencia 29 de Diciembre de 1838.
=Presidente, Miguel Antonio Camacho.=Martin Delgado,
Secretario.